



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la aprobación de la rendición de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, respecto a la subvención con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, concedida en virtud de Resolución dictada el pasado 15 de septiembre de 2025, por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, por importe de cinco mil novecientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (5.978,29 €).

Visto el expediente E2025001531S00001 relativo a la subvención concedida a la **Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste**, con NIF G38788840, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, abonada anticipadamente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 7 de mayo de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, acordó con número de acuerdo AC0000025893, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las “Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la Isla de Tenerife”, del ejercicio 2025, publicadas en el BOP nº 62, de 23 de mayo de 2025.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 833639.

2º.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número **R0000109653** del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 15 de septiembre de 2025, modificada por Resolución número R0000110543, de fecha 29 de septiembre de 2025, en virtud de la cual se dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

“(…//…) Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, concediendo las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes y conceptos, que a continuación se señalan:

Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
	11	-Publicidad y promociones RRSS -Publicidad en radios comarcales , provincial	216,81 € 805,88 €	25-0612-4141-48940 25-0612-4141-48940

Código Seguro De Verificación	uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/03/2026 20:22:33
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/03/2026 20:21:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000121196

Asociación Mercado Agricultor Tegueste		-Apoyo gestión RRSS	546,78 €	25-0612-4141-48940
		-Bolsas biodegradables y compostables	1.408,82 €	25-0612-4141-48940
		-Análisis multi residuos	1.000,00 €	25-0612-4141-48940
		-Cestas y cajas efecto madera y Ordenador de mesa	2.000,00 €	25-0612-4141-78940
TOTAL			5.978,29 €	

Segundo.- Disponer un gasto a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 25-0612-4141-48940 y 25-0612-4141-78940, nº de propuesta Fase "A" 25-002630 e ítems números 25-011526 y 25-011527 respectivamente, línea de subvención 2025-000285 y número de expediente E2025001531, por un importe total de diez mil setecientos noventa y seis euros con setenta y un céntimos (10.796,71 €), conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE	NIF	NIT
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	E2025001531S00001	25-0612-4141-48940	2025-023103	3.978,29	G38788840	247525
		25-0612-4141-78940	2025-023099	2.000,00		

(...//...)"

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el abono anticipado previsto en las bases de la presente convocatoria, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictó con fecha 14 de octubre de 2025, Resolución nº R0000111566, en virtud de la cual se dispuso el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, modificada en fecha 21 de octubre de 2025 por Resolución nº R0000112203. En este sentido, el apartado dispositivo primero de la referida resolución estableció el reconocimiento de la obligación de referencia.

4º.- Con fechas 23 y 24 de enero de 2026, la Asociación Mercado del Agricultor de Tegueste presentó, por registro electrónico, la documentación justificativa conforme exigen las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes ayudas.

5º.- A la vista de la documentación presentada por la referida Asociación, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe el 20 de febrero de 2026, en el cual, informa favorablemente la documentación justificativa presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvencione les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley

Código Seguro De Verificación	uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/03/2026 20:22:33	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/03/2026 20:21:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La base 13.3 de las que rigen esta convocatoria especifica la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(…//…) 13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.

- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. Declaración de ingresos y gastos conforme al modelo del Anexo II de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. Declaración justificativa del gasto subvencionado, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del Anexo III, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su

Código Seguro De Verificación	uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/03/2026 20:22:33
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/03/2026 20:21:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el Anexo IV en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

(...//...)"

III.- A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 20 de febrero de 2026, la entidad beneficiaria, Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 13.3, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y el art. 72 de su reglamento.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, dicto la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO.- Aprobar la rendición de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, **Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste**

Código Seguro De Verificación	uuQcUt0bsD0bAiHgncIdRQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/03/2026 20:22:33
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/03/2026 20:21:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uuQcUt0bsD0bAiHgncIdRQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000121196

con NIF G38788840, respecto a la subvención con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, concedida en virtud de Resolución dictada el pasado 15 de septiembre de 2025, por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, por **importe de cinco mil novecientos setenta y ocho euros con veintinueve céntimos (5.978,29 €)**.

SEGUNDO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la LGS, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	04/03/2026 20:22:33
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	04/03/2026 20:21:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uuQcUt0bsD0bAiHgnCIdRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/5

